

del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Comisaría de Aguas del Guadaquivir, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, debiendo darse cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos. Una vez terminados, y previo aviso del concesionario, se procederá a su reconocimiento por el Comisario Jefe o Ingeniero del Servicio en quien delegue, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar este acta la Dirección General de Obras Hidráulicas.

5.ª Se concede la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. Las servidumbres legales serán decretadas, en su caso, por la autoridad competente.

6.ª El agua que se concede queda adscrita a los usos científicos, quedando prohibida su enajenación, cesión o arriendo con independencia de aquélla.

7.ª La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas, en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquélla.

8.ª Esta concesión se otorga por un plazo de noventa y nueve años, contado a partir de la fecha de levantamiento del acta de reconocimiento final, sin perjuicio de tercero y salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes.

9.ª El peticionario aportará certificados de potabilidad de las aguas después de pasar por la estación depuradora, sin cuyo requisito no se podrá poner en funcionamiento al aprovechamiento. En todo momento se llevará un control adecuado de la potabilidad de las aguas. Dichos certificados acompañarán al acta de reconocimiento final de las obras.

10. Esta concesión queda sujeta al pago del canon que en cualquier momento pueda establecerse por el Ministerio de Obras Públicas, con motivo de las obras de regulación de la corriente del río realizadas por el Estado.

11. Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten relativas a, la Industria Nacional, Contrato y Accidentes del Trabajo y demás de carácter social.

12. El concesionario queda obligado a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación, las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para conservación de las especies.

13. El depósito constituido quedará como fianza a responder del cumplimiento de estas condiciones y será devuelto después de ser aprobada el acta de reconocimiento final de las obras.

14. El Ayuntamiento de Ardújar deberá cumplir las disposiciones vigentes sobre vertido de aguas residuales.

15. Caducará esta concesión por incumplimiento de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose agueña según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Lo que se hace público en cumplimiento de las disposiciones vigentes.

Madrid, 3 de octubre de 1974.—El Director general, P. D., el Comisario central de Aguas, R. Urbistondo.

20809

**RESOLUCION de la Jefatura Provincial de Carreteras de Lérida por la que se convoca para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas que se citan afectadas por las obras de «CC-147, de Balaguer a Francia por el Pallaresa, puntos kilométricos 66,700 al 81,100. Tramo Tremp-Pobla de Segur. Ensanche y mejora del firme». Término municipal de Salas de Pallars (Lérida).**

Ha sido ordenado por la superioridad con fecha 15 de febrero de 1974 la iniciación del expediente de expropiación forzosa de los terrenos precisos para la ejecución de las obras contenidas en el correspondiente proyecto, que, por ser de urgente realización, le es de aplicación el párrafo b) del artículo 42 del texto refundido, aprobado por Decreto 1541/1972, de 15 de junio, considerándose implícitas las declaraciones de utilidad pública, necesidad de ocupación y urgencia para ocupar los bienes y derechos afectados, con los efectos que se establecen en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 15 de diciembre de 1954.

Esta Jefatura Provincial de Carreteras ha resuelto convocar a los propietarios y titulares de derechos afectados que figuran en la relación adjunta para que, en los días y horas que se expresan, comparezcan en las fincas afectadas para proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación de las mismas, haciéndose constar que, si por inclemencias del tiempo debieran suspenderse algunas de las operaciones señaladas, éstas se aplazarán previo aviso a los interesados a través del Ayuntamiento.

A las diligencias del levantamiento de las actas previas a la ocupación deberán asistir los afectados personalmente o bien representados por personas debidamente autorizadas por poder notarial, para actuar en su nombre, aportando los documentos registrales y acreditativos de su titularidad y los recibos de contribución de los dos últimos años, pudiéndose hacer acompañar, si lo estima oportuno, y a su costa, de Peritos y un Notario.

Según lo dispuesto en el artículo 56-2 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa de 26 de abril de 1957, las personas que se consideren afectadas podrán formular por escrito ante esta Jefatura Provincial de Carreteras (cambía de Aragón, 2), hasta el momento del levantamiento de las actas previas de ocupación, alegaciones a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan podido producir al relacionar los bienes afectados.

Lérida, 8 de octubre de 1974.—El Ingeniero Jefe, Pedro Vila — 7.865 E.

## RELACION QUE SE CITA

Término municipal de Salas de Pallars (Lérida)

Finca	Propietario	D.	M.	A.	Hora
1	Comunal	29	10	1974	9.00
2	Matias Alegret Boher	29	10	1974	9.10
3	Matias Alegret Boher	29	10	1974	9.20
4	Francisco Carrio Erta	29	10	1974	9.30
5	F. E. C. S. A.	29	10	1974	9.40
6	F. E. C. S. A.	29	10	1974	9.50
7	Comunal	29	10	1974	10.00
8	Julián Cuscuela Alegret	29	10	1974	10.10
9	Juan Palacín Solana	29	10	1974	10.20
10	Emilio Puig Pes	29	10	1974	10.30
11	Julián Cuscuela Alegret	29	10	1974	10.40
12	Encarnación de Viciana Liari	29	10	1974	10.50
13	Manuel Servent Servent	29	10	1974	11.00
14	Felipe Fenech de Veciana	29	10	1974	11.10
15	Comunal	29	10	1974	11.20
16	Pilar y Josefa Liari Benavent	29	10	1974	11.30
17	Teresa Mir Farré	29	10	1974	11.40
18	Braulio Camats Borrell	29	10	1974	11.50
19	Luis Llusá Parriol	29	10	1974	12.00
20	Antonio Balus Borrell	29	10	1974	12.10
21	Luis Ferriol Canut	29	10	1974	12.20
22	Julián Cuscuela Alegret	29	10	1974	12.30
23	Rosalía Mayach Servent	29	10	1974	12.40
24	Cloilde Sullá Rallórig	29	10	1974	12.50

20810

**RESOLUCION de la Jefatura Provincial de Carreteras de Lérida por la que se convoca para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas que se citan, afectadas por las obras de «CC-147, de Balaguer a Francia por el Pallaresa, puntos kilométricos 66,700 al 81,100. Tramo Tremp-Pobla de Segur. Ensanche y mejora del firme». Término municipal de Pobla de Segur (Lérida).**

Ha sido ordenado por la superioridad con fecha 15 de febrero de 1974 la iniciación del expediente de expropiación forzosa de los terrenos precisos para la ejecución de las obras contenidas en el correspondiente proyecto, que, por ser de urgente realización, le es de aplicación el párrafo b) del artículo 42 del texto refundido, aprobado por Decreto 1541/1972, de 15 de junio, considerándose implícitas las declaraciones de utilidad pública, necesidad de ocupación y urgencia para ocupar los bienes y derechos afectados, con los efectos que se establecen en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 15 de diciembre de 1954.

Esta Jefatura Provincial de Carreteras ha resuelto convocar a los propietarios y titulares de derechos afectados que figuran en la relación adjunta para que, en los días y horas que se expresan, comparezcan en las fincas afectadas para proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación de las mismas, haciéndose constar que, si por inclemencias del tiempo debieran suspenderse algunas de las operaciones señaladas, éstas se aplazarán previo aviso a los interesados a través del Ayuntamiento.

A las diligencias del levantamiento de las actas previas a la ocupación deberán asistir los afectados personalmente o bien representados por personas debidamente autorizadas por poder notarial, para actuar en su nombre, aportando los documentos registrales y acreditativos de su titularidad y los recibos de contribución de los dos últimos años, pudiéndose hacer acompañar, si lo estima oportuno, y a su costa, de Peritos y un Notario.

Según lo dispuesto en el artículo 56-2 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa de 26 de abril de 1957, las personas que se consideren afectadas podrán formular por escrito ante esta Jefatura Provincial de Carreteras (cambía de Aragón, 2), hasta el momento del levantamiento de las actas previas de ocupación, alegaciones a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan podido producir al relacionar los bienes afectados.

Lérida, 8 de octubre de 1974.—El Ingeniero Jefe, Pedro Vila.— 7.866-E.